



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial de solicitud de renuncia de poder.

Sírvase proveer, 22 de julio de 2021.

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2018-00863-00
Demandante:	AURA MILENA PAUTT LOPEZ
Demandado:	YONATAN ENRIQUE MARTINEZ GAMBOA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa solicitud de renuncia de poder presentado en fecha de 07 diciembre de 2020 del Dr. CARLOS EDUARDO CASTRO TORRES, sin embargo se observa que al momento de presentar la demanda de la referencia el profesional del derecho ostentaba como endosatario en procuración de la parte actora, en el mismo sentido, el despacho avizora que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019 se reconoció personería a la Dra. YURANIS PAOLA JULIO GUERRERO en calidad de apoderada de la parte demandante y en auto de fecha 18 de noviembre de 2019, se resolvió decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación previa entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de aceptar la renuncia de poder del profesional del derecho Dr. CARLOS EDUARDO CASTRO TORRES, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 23-07-2021

se notificó por estado No. 80 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

**JANNY GUILLOT POLO
Secretaria**

S.L.B.